

## TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

**SENTENCIA pronunciada en el expediente agrario número 95/2011, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales, promovido por los representantes del poblado de Yucuñuti de Benito Juárez, Municipio de Tezoatlán de Segura y Luna, Distrito Huajuapán, Oax.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Unitario Agrario.- Distrito 46.- Secretaría de Acuerdos.- Huajuapán de León, Oax.

Vistos para resolver el expediente agrario número 95/2011, relativo al procedimiento de Reconocimiento del régimen como bienes comunales del poblado de YUCUÑUTI DE BENITO JUÁREZ, Municipio de Tezoatlán de Segura y Luna, Distrito Huajuapán, Oaxaca, promovido por los Representantes de Bienes Comunales del referido núcleo agrario, cuyo cargo era ejercido por JUAN ANTONIO RAMÍREZ MORALES, LAURENCIO FLORENCIANO RIVERA APARICIO y VICTORINO ESTEBAN CASTRO GIL, Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, de dicha representación Comunal.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Mediante escrito recibido en este Tribunal bajo el folio 443, de fecha once de febrero de dos mil once (fojas 1 a 191), los Representantes de Bienes Comunales del referido núcleo agrario, cuyo cargo era ejercido por JUAN ANTONIO RAMÍREZ MORALES, LAURENCIO FLORENCIANO RIVERA APARICIO y VICTORINO ESTEBAN CASTRO GIL, Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, de dicha representación Comunal, solicitaron en la vía de jurisdicción voluntaria, el Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del citado poblado, con respecto a una superficie aproximada de 3,607-01-21 hectáreas; con base en la diligencia de apeo y deslinde llevada a cabo del cinco al diecinueve de noviembre de dos mil ocho, por la Brigada de Ejecución de este Tribunal, que se encuentra agregada al diverso expediente número 30/2011, del índice de este órgano jurisdiccional. Asimismo, solicitaron se dicte sentencia favorable en cuanto a la acción del Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, sobre la referida superficie conforme a los siguientes puntos y mojoneras:

*“...Partiendo del punto NOR\_OESTE, con el punto trino, la mojonera denominada “CERRO DEL OTATE O PAREDONES DE LA IGLESIA VIEJA” colindando con YUCUÑUTI DE BENITO JUÁREZ, SANTO DOMINGO TONALÁ y TEZOATLÁN DE SEGURA Y LUNA. Continuando en línea quebrada por el NORTE hasta llegar a la mojonera intermedia denominada “AGUA DEL SABINO” siguiendo por toda la barranca en línea ESTE, sobre la misma línea se llega a la mojonera “DEL CAMINO” y en ligeras curvas quebradas doblando hacia el SUR-ESTE, se llega a la mojonera “PIE DE LA CUESTA” ó mojonera “SAYULLA”, punto trino entre YUCUÑUTI DE BENITO JUÁREZ, TEZOALAN DE SEGURA Y LUNA y SAN ANDRÉS YUTATIO. Continuando todo el lado SUR, se llega a la mojonera denominada “LA PAZ” punto intermedio, sigue por el punto SUR-OESTE, por toda la barranca hasta llegar a la mojonera “EL ENEBRO” también punto intermedio, siguiendo por línea OESTE se llega a la mojonera denominada “PEÑA DE CACALOTE” punto trino entre YUCUÑUTI DE BENITO JUÁREZ, SAN ANDRÉS YUTATIO y SANTO DOMINGO TONALÁ. Continuando por el lado OESTE, se llega al punto intermedio denominado “AGUA DE SOTOLIN”, quebrando en línea recta con dirección NOR-OESTE llegando al punto de partida...”*

La causa de pedir del núcleo agrario peticionario la hace consistir en lo siguiente:

*“...I.- Los suscritos actualmente fuimos electos como representantes de nuestra comunidad, por medio de Acta de Asamblea de fecha **VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ**; del que agregamos en fotocopia simple; además, agregamos fotocopias simples de nuestras respectivas identificaciones expedidas por el Instituto Federal Electoral, con los números de folio 83690872 por el lado anverso, y al reverso el folio 234474670311; folio 079160819 por el lado anverso; y al reverso el folio 234489336612; y la de folio 037222939 por el lado anverso, y al reverso el folio 234427275332, respectivamente. (Anexos 5 a 8).*

*II.- El poblado que representamos le fue reconocida e identificada una superficie de **3,607-01-21 has.** Y que se encuentra delimitada con sus mojoneras anteriormente referidas, y que fue procedente y aprobada las diligencias de jurisdicción voluntaria de apeo y deslinde y reconstrucción de mojoneras realizada **DEL CINCO AL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO**, por la Brigada de Ejecución de ese H. Tribunal a su Digno cargo, visible **a fojas 188 a 226**, tal como se encuentra acreditado en la sentencia emitida en el juicio de jurisdicción voluntaria No. 30/2008 de fecha **TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, de los radicados en éste Tribunal a su Digno Cargo; así como las **ACTAS DE CONFORMIDAD DE LINDEROS** que fueron valorados como pruebas y que sirvieron para resolver la sentencia de mérito y que ofrecemos como prueba el multireferido expediente.*

**III.- De igual forma, en virtud de las constancias de autos del exp. 30/2008 radicado en ese H. Tribunal a su Digno cargo, se identificó y reconoció por los poblados colindantes y por la Brigada de Ejecución en las diligencias de jurisdicción voluntaria de apeo y deslinde y reconstrucción de mojoneras realizada DEL CINCO AL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO tal como se encuentra acreditado en la sentencia emitida en el juicio de jurisdicción voluntaria No. 30/2008 de fecha TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE reconociendo una superficie de **3,607-01-21 has., la cual resultó que NO SE ENCUENTRÓ INCLUIDA DENTRO DE NINGUA RESOLUCIÓN O SENTENCIA DICTADA A FAVOR DE LAS COMUNIDADES COLINDANTES.****

**IV.- Que la comunidad de YUCUÑUTI DE BENITO JUÁREZ, quedó delimitada en virtud de las ACTAS Y CONVENIOS DE IDENTIFICACIÓN, RECONOCIMIENTO Y CONFORMIDAD DE LINDEROS CON LAS POBLACIONES DE TEZOATLÁNDE SEGURA Y LUNA, SAN ANDRÉS YUTATIO y LA PROPIEDAD DE SANTO DOMINGO TONALÁ.**

**V.- De igual forma, en el procedimiento del expediente 30/2008 en las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, SE LLEVÓ A CABO LA RECONSTRUCCIÓN DE MOJONERAS al interior de nuestro poblado, por razón de que se encontraban deterioradas por la erosión; las cuáles fueron las siguientes mojoneras: 1.- "CERRO DEL OTATE ó PAREDONES DE LA IGLESIA VIEJA"; 2.- "AGUA DEL SOTOLIN"; 3.- "LA PEÑA DEL CACALOTE"; 4.- "PIE DE LA CUESTA ó SAYULLA"; 5.- "EL ENEBRO"; 6.- "LA PAZ"; 7.- "AGUA DEL SABINO"; 8.- "EL CAMINO".**

**VI.- A fin de vernos favorecidos con lo anterior, con el presente procedimiento de jurisdicción voluntaria de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, para contar con la debida certeza y seguridad jurídica documental a que tenemos derecho en términos de ley, acreditamos nuestra legitimación y personalidad, además de ostentar los cargos de representantes de bienes comunales electos al interior de "YUCUÑUTI DE BENITO JUÁREZ", exhibimos en éste mismo acto, fotocopias simples; mismas de las que exhibiéramos las originales en la fecha y hora que se sirva señalar para la audiencia de ley..."**

**SEGUNDO.-** Mediante acuerdo de fecha quince de febrero de dos mil once, dictado por este Tribunal (fojas 192 a 194), se admitió a trámite la demanda, se ordenó el registro del expediente en el libro de gobierno con el número **95/2011**. En el auto admisorio señalado, se ordenó citar a los poblados Tezoatlán de Segura y Luna, San Andrés Yutatío y al propietario colindante de Santo Domingo Tonalá, en virtud de las actuaciones del procedimiento agrario de apeo y deslinde número 30/2008, cuyos poblados son colindantes al núcleo peticionario; para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, señalándose hora y fecha para su celebración.

**TERCERO.-** En la audiencia de Ley celebrada el día trece de abril de dos mil once (fojas 206 a 208), comparecieron los Representantes de Bienes Comunales del referido núcleo agrario, cuyo cargo era ejercido por JUAN ANTONIO RAMÍREZ MORALES, LAURENCIO FLORENCIANO RIVERA APARICIO y VICTORINO ESTEBAN CASTRO GIL, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, de dicha representación Comunal, quienes asistieron debidamente asesorados por el Licenciado ENRIQUE MORALES DE ITA, abogado adscrito a la Procuraduría Agraria con residencia en esta Ciudad. Asimismo se hizo constar la comparecencia de OMAR HERVE MONTESINOS, MARTÍN RODRIGO CRUZ GONZÁLEZ y OSCAR MONTESINOS ESTÉVEZ, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales de Tezoatlán de Segura y Luna, Municipio de su mismo nombre, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, sin asesor legal.

En la misma audiencia del trece de abril de dos mil once, se hizo constar la incomparecencia de los integrantes del comisariado de Bienes Comunales del poblado de San Andrés Yutatío, Municipio de su mismo nombre, Distrito de Huajuapán, Oaxaca. De igual forma se hizo constar la inasistencia de JOSUE HERNÁNDEZ CASTILLO, FREDI ESPINOZA MARTÍNEZ en su carácter de Presidente Municipal y Director de Gobierno, así también la inasistencia del profesor LOT FILIBERTO ORTIZ PONCE, y ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, todos con el carácter de representantes de las pequeñas propiedades de Santo Domingo Tonalá, Municipio de su mismo nombre, Distrito de Huajuapán, Oaxaca.

En razón de lo anterior con fundamento en el artículo 179 de la Ley Agraria, la audiencia fue suspendida, requiriéndose a la Procuraduría Agraria con residencia en esta Ciudad, para que nombrara un asesor al núcleo agrario colindante compareciente a la referida audiencia.

Por otro lado, se ordenó emplazar y correr traslado a las personas y núcleo agrario nombradas en el párrafo que antecede. Por lo que se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día ocho de junio de dos mil once, para la continuación de la audiencia de ley.

**CUARTO.-** En el segmento de audiencia de fecha ocho de junio de dos mil once (fojas 258 a 262), se hizo constar la comparecencia de los representantes de Bienes Comunales del referido núcleo agrario, cuyo cargo era ejercido por JUAN ANTONIO RAMÍREZ MORALES, LAURENCIO FLORENCIANO RIVERA APARICIO y VICTORINO ESTEBAN CASTRO GIL, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, de dicha representación Comunal del poblado de YUCUÑUTI DE BENITO JUÁREZ, Municipio de Tezoatlán de Segura y Luna, Distrito Huajuapán, Oaxaca, así también la asistencia de OMAR HERVE MONTESINOS, MARTÍN RODRIGO CRUZ GONZÁLEZ y OSCAR MONTESINOS ESTÉVEZ, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales de Tezoatlán de Segura y Luna, Municipio de su mismo nombre, Distrito de Huajuapán, Oaxaca.

De igual forma se hizo contar la comparecencia de RAFAEL BALDERAS DÍAZ, HERMENEGILDO ARTEAGA DÍAZ y MARGARITO ORTEGA OJEDA, Presidente, Secretario Suplente y Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales de San Andrés Yutatío, Municipio de su mismo nombre, Distrito de Huajuapán, Oaxaca. También se hizo constar la asistencia de ARACELI ARRATIA GUERRERO, DOMINGO CAMERINO VÁSQUEZ ROMERO y FREDY ESPINOZA RAMÍREZ, en su carácter de Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Ex director de Gobierno todos ellos del poblado Santo Domingo Tonalá, Municipio de su mismo nombre, Distrito de Huajuapán, Oaxaca.

En la misma audiencia de ocho de junio de dos mil once, se dio cuenta de la asistencia del profesor LOT FILIBERTO ORTIZ PONCE, en su carácter de pequeño propietario de Santo Domingo Tonalá, Municipio de su mismo nombre, Distrito de Huajuapán, Oaxaca. Por otra parte se dio cuenta de la inasistencia de ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, representante de FRANCISCO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, éste último en virtud de que no fue emplazado.

Acto seguido el núcleo agrario actor por conducto de su asesor legal ratificó en todas y cada una de sus partes las peticiones realizadas en su escrito de demanda y solicitó se tuvieran por exhibidas las pruebas documentales que aportaron.

A su vez, los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de Tezoatlán de Segura y Luna, Municipio de su mismo nombre, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, en su carácter de colindantes del núcleo peticionario, y por su conducto de su asesor jurídico manifestaron "...Que hasta la fecha no existe conflicto alguno entre nuestras colindancias, y por consiguiente no hay oposición respecto al procedimiento de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, solicitado por el poblado de YUCUÑUTI DE BENITO JUÁREZ, Municipio de Tezoatlán de Segura y Luna, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, solicitando sea respetado su plano definitivo, conforme a la Resolución Presidencial de fecha cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno..."

En uso de la voz los Integrantes del Comisariado de Bienes Comunales del núcleo colindante San Andrés Yutatío, Municipio de su mismo nombre, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, manifestaron: "...Que efectivamente existen actas de conformidad de linderos entre el poblado solicitante y el que ellos representan manifestando que no tienen oposición alguna respecto de los límites que determinan la superficie entre ambos poblados, pues no tienen conflicto de límites, sin embargo solicitaron se respete su plano definitivo..."

Por su parte ARACELI ARRATIA GUERRERO, DOMINGO CAMERINO VÁSQUEZ ROMERO y FREDY ESPINOZA RAMÍREZ, en su carácter de Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Ex director de Gobierno todos ellos del poblado Santo Domingo Tonalá, Municipio de su mismo nombre, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, en uso de la voz y en su carácter de colindante manifestaron: "...Que efectivamente también existen actas de conformidad de linderos entre el poblado solicitante y la Municipalidad que ellos representan, por lo que no tienen oposición alguna que determinan los límites de la superficie del poblado peticionario con la municipalidad que representan, sin embargo solicitaron se respeten los límites de su propiedad."

A su vez LOT FILIBERTO ORTIZ PONCE, en su carácter de pequeño propietario de Santo Domingo Tonalá, Municipio de su mismo nombre, Distrito de Huajuapán, Oaxaca. Manifestó "... Con referencia a la petición de la comunidad solicitante, y al existir efectivamente actas de conformidad de linderos, entre ambos, no tiene oposición alguna respecto a los límites que determinan la superficie del poblado solicitante con su pequeña propiedad, sin embargo, solicitó se respete su propiedad..."

En relación al colindante ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, representante de FRANCISCO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, se dejaron a salvo sus derechos para que compareciera de manera personal o por conducto de apoderado legal, en días y horas hábiles, ante este órgano jurisdiccional para que manifestara lo que a su interés legal conviniera; para tal efecto, se ordenó al Actuario de este Tribunal, le notificara el contenido íntegro de la presente acta. Cuya notificación se le hizo el diecinueve de septiembre de dos mil once (foja 314).

En la misma audiencia de ocho de junio de dos mil once, se fijó la materia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, concretándose que en el presente asunto se tramita, el procedimiento de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales por la vía de Jurisdicción Voluntaria, solicitada por el poblado de YUCUÑUTI DE BENITO JUÁREZ, Municipio de Tezoatlán de Segura y Luna, Distrito de Huajuapán, Oaxaca.

**QUINTO.-** Los trabajos topográficos para conocer la superficie libre de conflicto pretendida por el núcleo agrario solicitante corrieron a cargo del Ingeniero JOSÉ ORTIZ BRAVO, perito del núcleo peticionario, quien rindió su dictamen el veintiocho de agosto de dos mil doce (fojas 310 a 313), basándose precisamente en el acta de apeo y deslinde efectuada del cinco al diecinueve de noviembre de dos mil ocho (fojas 190 a 226 – exp. 30/2008). Por tanto la superficie libre de conflicto propuesta para reconocer y titular como bienes comunales, es la localizada por el ingeniero de la adscripción MÁXIMO ORTA LONGINOS, de acuerdo con el plano topográfico correspondiente (foja 203 – exp. 30/2008), misma que esta conformada por 3,607-01-21 hectáreas. El diverso expediente 30/2008, del índice de este Tribunal, se tiene a la vista en este momento, al dictar la presente sentencia, con fundamento en los artículos 186, 189 de la Ley Agraria y 88 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Por tanto se ordena agregar al expediente 95/2011, que se resuelve copia certificada del acta de apeo y deslinde, cuadro de construcción, calculo de orientación astronómica y plano topográfico correspondiente, que corren agregados de la foja 190 a la 203 del diverso expediente 30/2008, del índice de este Tribunal.

**SEXTO.-** Obra en autos del expediente 95/2011, que se resuelve opinión de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, antes Instituto Nacional Indigenista, de fecha dieciocho de abril de dos mil once (fojas 239 a 248), en el sentido de declarar procedente se reconozca y titule como bienes comunales a la comunidad de YUCUÑUTI DE BENITO JUÁREZ, Municipio de Tezoatlán de Segura y Luna, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, la superficie de 3,607-01-21 hectáreas, superficie a la que se refiere la diligencia de apeo y deslinde efectuada del cinco al diecinueve de noviembre de dos mil ocho, agregada al diverso expediente 30/2008, por no existir conflicto de límites.

**SÉPTIMO.-** Mediante acuerdo de fecha veintidós de octubre de dos mil doce (fojas 319 a 320), para mejor proveer, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 186 de la Ley Agraria, se ordenó al actuario de la adscripción realizara el levantamiento del censo general de comuneros, para saber el número de campesinos capacitados beneficiados con la presente sentencia de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales. Asimismo se requirió al Registro Agrario Nacional en el Estado, informara si con anterioridad ya se había iniciado expediente de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales a solicitud del mismo núcleo agrario peticionario. Con motivo de lo anterior mediante oficio número SRAJ'DJ'141/2013D/000610, de fecha cinco de febrero del presente año (foja 326), el citado órgano registral remitió el expediente número 276./915 del poblado de que se trata, sin que se advierta resolución alguna sobre la superficie propuesta que hoy nos ocupa.

Actualmente fungen como Representantes Comunales del poblado solicitante de YUCUÑUTI DE BENITO JUÁREZ, Municipio de Tezoatlán de Segura y Luna, Distrito de Huajuapán, Oaxaca; MARGARITO AURELIANO MORALES APARICIO, GUILLERMO AGAPITO ZAMORA CASTRO y NAHUM ELOY MONTES VÁSQUEZ, quienes fueron electos mediante asamblea de fecha veinticinco de mayo de dos mil trece (fojas 338 a 345).

**OCTAVO.-** Mediante escrito de fecha treinta de octubre de dos mil trece y anexos (fojas 353 a 404), el Actuario de la adscripción Licenciado MANUEL RAMÍREZ MALDONADO, entregó informe y censo general de pobladores del núcleo peticionario mismo que mediante acuerdo del treinta de octubre de dos mil trece (foja 405) se puso a vista del poblado peticionario para que manifestara lo que a su interés legal conviniera. Como consecuencia mediante acuerdo de fecha veintisiete de noviembre del presente año (foja 1149), se tuvo a CC. MARGARITO AURELIANO MORALES APARICIO, GUILLERMO AGAPITO ZAMORA CASTRO y NAHUM ELOY MONTES VÁSQUEZ, representantes comunales del poblado de referencia, contestando la vista y exhibiendo las documentales que refiere en su escrito recibido en este Tribunal bajo el folio 5057 (fojas 407 a 1148).

Como consecuencia al no existir pruebas ni diligencias pendientes que proveer se ordenó dictar la sentencia que por derecho corresponda; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Este Tribunal es competente para conocer y resolver el asunto que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción XIX de la Constitución Federal; 18 fracción III de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 99 fracción II de la Ley Agraria, así como el acuerdo del Tribunal Superior Agrario del tres de junio de mil novecientos noventa y ocho, que determinó constituir a este órgano jurisdiccional como Tribunal Unitario Agrario del Distrito 46. Tomando en cuenta que el núcleo peticionario, pertenece a este distrito de impartición de justicia agraria.

**SEGUNDO.-** La presente sentencia tiene como fin el analizar la procedencia de la acción de Reconocimiento del Régimen Comunal del poblado de YUCUÑUTI DE BENITO JUÁREZ, Municipio de Tezoatlán de Segura y Luna, Distrito Huajuapán, Oaxaca; con respecto a una superficie libre de conflicto conformada por 3,607-01-21 hectáreas.

Para tal efecto se deben analizar los requisitos de procedencia de la acción de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales derivado de la naturaleza de la acción y aplicando supletoriamente lo relativo, como institución del Derecho Agrario:

- A). El inicio del expediente a petición de parte interesada;
- B). Que la superficie a reconocer o titular no presente conflictos de linderos;
- C). Que el poblado promovente se encuentre en posesión de las tierras solicitadas.
- D). Que las personas solicitantes reúnan los requisitos para ser titulares de derechos comunales.

A efecto de no lesionar derechos fundamentales de los núcleos agrarios y propietarios colindantes al poblado solicitante, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 fracción II de la Ley Agraria,

I.- Por lo que se refiere a lo señalado en el inciso A). Quedó debidamente demostrado en autos la iniciación del expediente en que se actúa, mediante **solicitud de recibida en este Tribunal once de febrero de dos mil once (fojas 1 a 191)**, hecha por JUAN ANTONIO RAMÍREZ MORALES, LAURENCIO FLORENCIANO RIVERA APARICIO y VICTORINO ESTEBAN CASTRO GIL, ostentándose como Representantes Comunales del poblado solicitante YUCUÑUTI DE BENITO JUÁREZ, Municipio de Tezoatlán de Segura y Luna, Distrito Huajuapán, Oaxaca, quienes acreditaron dicho carácter con el acta de elección de fecha veintiuno de abril de dos mil siete (fojas 5 a 7). Cuya solicitud dio origen al expediente que nos ocupa 95/2011, correspondiente a la acción Agraria de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del núcleo agrario peticionario, del índice de este Tribunal.

II.- En lo concerniente al inciso B). Al respecto, se dice que la superficie propuesta para reconocer el régimen como bienes comunales a favor del núcleo agrario YUCUÑUTI DE BENITO JUÁREZ, Municipio de Tezoatlán de Segura y Luna, Distrito Huajuapán, Oaxaca, se compone de **3,607-01-21 hectáreas**, (tres mil seiscientos siete hectáreas, una área, veintiuna centiáreas), las cuales, se conforman por un polígono **GENERAL. Asimismo, se dice que tal superficie, no presenta conflicto por límites.**

En efecto de los autos del diverso expediente agrario número 30/2008, del índice de este Tribunal, el cual como ya se dijo se tiene a la vista, relativo a las diligencias de apeo y deslinde del poblado hoy peticionario YUCUÑUTI DE BENITO JUÁREZ, Municipio de Tezoatlán de Segura y Luna, Distrito de Huajuapán, Oaxaca; mismo que culminó con la sentencia definitiva de fecha tres de noviembre de dos mil nueve, a través de la cual se declaró procedente y aprobó la diligencia de apeo y deslinde efectuada del cinco al diecinueve de noviembre de dos mil ocho, deslindándose a favor de la comunidad de que se trata la superficie hoy solicitada como Reconocimiento de Bienes Comunales conformada por **3,607-01-21 hectáreas**, (tres mil seiscientos siete hectáreas, una área, veintiuna centiáreas), al no existir conflicto de límites con los núcleos agrarios y propietarios colindantes.

El hecho de que la superficie de mérito no presenta conflicto de límites quedó demostrado, en la audiencia de Ley celebrada el ocho de junio de dos mil once (fojas 258 a 262), pues en uso de la palabra de RAFAEL BALDERAS DÍAZ, HERMENEGILDO ARTEAGA DÍAZ y MARGARITO ORTEGA OJEDA, Presidente, Secretario Suplente y Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales de San Andrés Yutatío, Municipio de su mismo nombre, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, quienes manifestaron: "...Que efectivamente existen actas de conformidad de linderos entre el poblado solicitante y el que ellos representan manifestando que no tienen oposición alguna respecto de los límites que determinan la superficie entre ambos poblados, pues no tienen conflicto de límites, sin embargo solicitaron se respete su plano definitivo..."

Por su parte ARACELI ARRATIA GUERRERO, DOMINGO CAMERINO VÁSQUEZ ROMERO y FREDY ESPINOZA RAMÍREZ, en su carácter de Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Ex director de Gobierno todos ellos del poblado Santo Domingo Tonalá, Municipio de su mismo nombre, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, quienes manifestaron: "...Que efectivamente también existen actas de conformidad de linderos entre el poblado solicitante y la Municipalidad que ellos representan, por lo que no tienen oposición alguna que determinan los límites de la superficie del poblado peticionario con la municipalidad que representan, sin embargo solicitaron se respeten los límites de su propiedad.

A su vez, OMAR HERVE MONTESINOS, MARTÍN RODRIGO CRUZ GONZÁLEZ y OSCAR MONTESINOS ESTÉVEZ, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales de Tezoatlán de Segura y Luna, Municipio de su mismo nombre, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, manifestaron: "...Que hasta la fecha no existe conflicto alguno entre nuestras colindancias, y por consiguiente no hay oposición respecto al procedimiento de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, solicitado por el poblado de YUCUÑUTI DE BENITO JUÁREZ, Municipio de Tezoatlán de Segura y Luna, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, solicitando sea respetado su plano definitivo, conforme a la Resolución Presidencial de fecha cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno..."

Así mismo LOT FILIBERTO ORTIZ PONCE, en su carácter de pequeño propietario de Santo Domingo Tonalá, Municipio de su mismo nombre, Distrito de Huajuapán, Oaxaca. Manifestó "... *Con referencia a la petición de la comunidad solicitante, y al existir efectivamente actas de conformidad de linderos, entre ambos, no tiene oposición alguna respecto a los límites que determinan la superficie del poblado solicitante con su pequeña propiedad, sin embargo, solicitó se respete su propiedad...*"

Lo que se corrobora con la referida acta de apeo y deslinde efectuada del cinco al diecinueve de noviembre de dos mil ocho.

III.- En relación al inciso C). Referente a que el núcleo agrario peticionario YUCUÑUTI DE BENITO JUÁREZ, Municipio de Tezoatlán de Segura y Luna, Distrito Huajuapán, Oaxaca, se encuentre en posesión de las tierras solicitadas. Al respecto se dice, que **la capacidad de dicho núcleo agrario para disfrutar en común de las tierras, bosques y aguas, solicitadas con base en las diligencias de apeo y deslinde efectuadas del cinco al diecinueve de noviembre de dos mil ocho, le acreditan la posesión de las mismas desde tiempo inmemorial**; ha quedado demostrada durante el procedimiento, que la superficie propuesta para el reconocimiento de bienes comunales se encuentra en posesión pacífica, continua y pública, a favor del núcleo agrario peticionario, misma que como se ha venido diciendo, no presenta conflicto de límites.

En consecuencia, es procedente confirmar y titular como bienes comunales a favor del núcleo agrario denominado YUCUÑUTI DE BENITO JUÁREZ, Municipio de Tezoatlán de Segura y Luna, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, una superficie de **3,607-01-21 hectáreas**, (tres mil seiscientos siete hectáreas, una área, veintiuna centiáreas) libres de todo conflicto de límites, cuya superficie como ya se dijo, está compuesta por un POLÍGONO GENERAL, representado gráficamente en el plano topográfico elaborado por el Ingeniero de la adscripción MÁXIMO ORTA LONGINOS (fojas 203 del expediente 30/2008), cuyo plano debe servir de base para ejecutar la presente sentencia.

El POLÍGONO GENERAL, que conforman las **3,607-01-21 hectáreas**, (tres mil seiscientos siete hectáreas, una área y veintiuna centiáreas), reconocidas como bienes comunales a favor del núcleo agrario denominado YUCUÑUTI DE BENITO JUÁREZ, Municipio de Tezoatlán de Segura y Luna, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, tienen la siguiente descripción limitrofe.

#### **A) DESCRIPCIÓN LIMÍTROFE DEL POLÍGONO GENERAL:**

Partiendo de la mojonera "PEÑA DEL CACALOTE", punto trino entre los terrenos del Poblado de Santo Domingo Tonalá, terrenos comunales del Poblado de San Andrés Yutatío y los terrenos comunales de Yucuñuti de Benito Juárez, partiendo de este punto con el rumbo de 28 grados, 04 minutos, 47 segundos SUROESTE y una distancia de 105.511 metros, hasta llegar al vértice **2**; se continúa con un rumbo de 34 grados, 11 minutos, 47 segundos SUROESTE y una distancia de 24.196 metros, hasta llegar al vértice **3**; se continúa con un rumbo de 02 grados, 35 minutos, 09 segundos SUROESTE y una distancia de 45.818 metros, hasta llegar al vértice **4**; se continúa con un rumbo de 06 grados, 19 minutos, 37 segundos SURESTE y una distancia de 60.987 metros, hasta llegar al vértice **5** ó mojonera denominada "EL VENADO"; se continúa con un rumbo de 05 grados, 29 minutos, 56, segundos SURESTE y una distancia de 159.508 metros, hasta llegar al vértice **6**; se continúa con un rumbo de 01 grados, 10 minutos, 35 segundos SUROESTE y una distancia de 286.094 metros, hasta llegar al vértice **7** ó mojonera denominada "LA JOYA"; se continúa con un rumbo de 01 grados, 23 minutos, 45 segundos SUROESTE y una distancia de 105.510 metros, hasta llegar al vértice **8**; se continúa con un rumbo de 07 grados, 47 minutos, 12 segundos SURESTE y una distancia de 69.357 metros, hasta llegar al vértice **9**; se continúa con un rumbo de 16 grados, 36 minutos, 31 segundos SURESTE y una distancia de 48.315 metros, hasta llegar al vértice **10** ó mojonera denominada "PALO PRIETO"; se continúa con un rumbo de 10 grados, 05 minutos, 26 segundos SURESTE y una distancia de 204.029 metros, hasta llegar al vértice **11**; se continúa con un rumbo de 09 grados, 30 minutos, 42 segundos SURESTE y una distancia de 323.909 metros, hasta llegar al vértice **12**; se continúa con un rumbo de 11 grados, 31 minutos, 08 segundos SURESTE y una distancia de 117.873 metros, hasta llegar al vértice **13**; se continúa con un rumbo de 15 grados, 07 minutos, 14 segundos SURESTE y una distancia de 520.232 metros, hasta llegar al vértice **14** ó mojonera "LA POCITA"; se continúa con un rumbo de 20 grados, 59 minutos, 58 segundos SURESTE y una distancia de 70.262 metros, hasta llegar al vértice **15**; se continúa con un rumbo de 23 grados, 29 minutos, 35 segundos SURESTE y una distancia de 80.358 metros, hasta llegar al vértice **16**; se continúa con un rumbo de 16 grados, 10 minutos, 39 segundos SURESTE y una distancia de 381.005 metros, hasta llegar al vértice **17** ó mojonera "CERRO BOLUDO"; se continúa con un rumbo de 16 grados, 31 minutos, 50 segundos SURESTE y una distancia de 47.482 metros, hasta llegar al vértice **18**; se continúa con un rumbo de 16 grados, 34 minutos, 28 segundos, SURESTE y una distancia de 618.805 metros, hasta llegar al vértice **19** ó mojonera denominada "TIERRA COLORADA"; se continúa con un rumbo de 32 grados, 29 minutos, 45 segundos, SURESTE y una distancia de 144.744 metros, hasta llegar al vértice **20** ó mojonera **intermedia**; se continúa con un rumbo de 34 grados, 42 minutos, 39 segundos, SURESTE y una distancia de

180.597 metros, hasta llegar al vértice **21**; del vértice 20 al 21 en esta línea pasa el camino de terracería que conduce a San Andrés Yutatío y a San Vicente del Palmar; se continúa con un rumbo de 29 grados, 21 minutos, 30 segundos, SURESTE y una distancia de 109.746 metros, hasta llegar al vértice **22**; se continúa con un rumbo de 27 grados, 54 minutos, 50 segundos, SURESTE y una distancia de 46.702 metros, hasta llegar al vértice **23**; se continúa con un rumbo de 33 grados, 43 minutos, 11 segundos, SURESTE y una distancia de 121.988 metros, hasta llegar al vértice **24** ó mojonera denominada “**EL ENEBRO**”, esta mojonera se encuentra instalada antes de llegar a la BARRANCA MAL PASO; se continúa con un rumbo de 25 grados, 16 minutos, 59 segundos, NORESTE y una distancia de 103.519 metros, hasta llegar al vértice **25**; se continúa con un rumbo de 08 grados, 42 minutos, 59 segundos, NORESTE y una distancia de 120.439 metros, hasta llegar al vértice **26**; se continúa con un rumbo de 35 grados, 45 minutos, 59 segundos, NORESTE y una distancia de 189.999 metros, hasta llegar al vértice **27**; se continúa con un rumbo de 43 grados, 41 minutos, 59 segundos, NORESTE y una distancia de 281.959 metros, hasta llegar al vértice **28**; se continúa con un rumbo de 44 grados, 05 minutos, 52 segundos, NORESTE y una distancia de 28.249 metros, hasta llegar al vértice **29**; se continúa con un rumbo de 67 grados, 06 minutos, 01 segundos, NORESTE y una distancia de 191.418 metros, hasta llegar al vértice **30**; se continúa con un rumbo de 68 grados, 12 minutos, 01 segundos, NORESTE y una distancia de 258.220 metros, hasta llegar al vértice **31**; se continúa con un rumbo de 47 grados, 47 minutos, 00 segundos, NORESTE y una distancia de 637.369 metros, hasta llegar al vértice **32**; se continúa con un rumbo de 52 grados, 12 minutos, 01 segundos, NORESTE y una distancia de 435.949 metros, hasta llegar al vértice **33**; se continúa con un rumbo de 63 grados, 04 minutos, 00 segundos, NORESTE y una distancia de 201.808 metros, hasta llegar al vértice **34**; se continúa con un rumbo de 21 grados, 43 minutos, 58 segundos, NORESTE y una distancia de 300.00 metros, hasta llegar al vértice **35** ó mojonera denominada “**LA PAZ**”, del vértice 25 al vértice 35 se encuentra BARRANCA MAL PASO, siendo límite natural que divide a las comunidades de San Andrés Yutatío y Yucuñuti de Benito Juárez, así mismo del vértice 34 al 35 sobre esta línea pasa el camino de terracería que conduce a San Andrés Yutatío y a San Vicente del Palmar; se continúa con un rumbo de 82 grados, 18 minutos, 47 segundos, NORESTE y una distancia de 1,212.305 metros, hasta llegar al vértice **36**, en este punto se encuentra la mojonera denominada “**YUCUCATI**”; se continúa con un rumbo de 82 grados, 52 minutos, 34 segundos, NORESTE y una distancia de 332.180 metros, hasta llegar al vértice **37** ó mojonera “**EL CAMPESINO**”, se continúa con un rumbo de 82 grados, 52 minutos, 33 segundos, NORESTE y una distancia de 268.427 metros, hasta llegar al vértice **38** ó mojonera intermedia, así mismo en esta línea pasa la carretera federal que conduce a San Andrés Yutatío y Yucuñuti de Benito Juárez; se continúa con un rumbo de 82 grados, 52 minutos, 34 segundos, NORESTE y una distancia de 564.122 metros, hasta llegar al vértice **39**; se continúa con un rumbo de 82 grados, 52 minutos, 33 segundos, NORESTE y una distancia de 124.931 metros, hasta llegar al vértice **40** ó mojonera denominada “**TUZACO**”; se continúa con un rumbo de 86 grados, 38 minutos, 28 segundos, SURESTE y una distancia de 321.211 metros, hasta llegar al vértice **41** ó mojonera denominada “**LA PILA**”; se continúa con un rumbo de 78 grados, 43 minutos, 31 segundos, NORESTE y una distancia de 367.489 metros, hasta llegar al vértice **42** ó mojonera denominada “**EL OCOTE**”; se continúa con un rumbo de 81 grados, 05 minutos, 58 segundos, NORESTE y una distancia de 768.193 metros, hasta llegar al vértice **43** ó mojonera denominada “**EL HIZOTE**”; se continúa con un rumbo de 72 grados, 13 minutos, 29 segundos, NORESTE y una distancia de 252.438 metros, hasta llegar al vértice **44**; se continúa con un rumbo de 81 grados, 59 minutos, 32 segundos, NORESTE y una distancia de 423.00 metros, hasta llegar al vértice **45** ó mojonera denominada “**PIE DE LA CUESTA**”, punto trino entre los terrenos comunales de San Andrés Yutatío, terrenos comunales de Tezoatlán de Segura y Luna y los pertenecientes a la comunidad de Yucuñuti de Benito Juárez, del vértice 42 al vértice 45, se encuentra de por medio el arroyo del chilar, límite natural que divide a las comunidades de San Andrés Yutatío y Yucuñuti de Benito Juárez, del vértice 1 ó mojonera “**PEÑA DEL CACALOTE**” hasta donde acabamos de describir se tiene como colindante los terrenos comunales de San Andrés Yutatío; se continúa con un rumbo de 57 grados, 49 minutos, 51 segundos, NORESTE y una distancia de 58.523 metros, hasta llegar al vértice **46**; se continúa con un rumbo de 64 grados, 40 minutos, 57 segundos, NORESTE y una distancia de 189.621 metros, hasta llegar al vértice **47**; se continúa con un rumbo de 50 grados, 56 minutos, 50 segundos, NORESTE y una distancia de 32.649 metros, hasta llegar al vértice **48**; se continúa con un rumbo de 65 grados, 57 minutos, 39 segundos, NORESTE y una distancia de 66.212 metros, hasta llegar al vértice **49** ó mojonera denominada “**RAMÍREZ**”; se continúa con un rumbo de 75 grados, 43 minutos, 19 segundos, NORESTE y una distancia de 57.001 metros, hasta llegar al vértice **50** ó mojonera denominada “**MONTESINOS**”; se continúa con un rumbo de 49 grados, 29 minutos, 12 segundos SURESTE y una distancia de 81.688 metros, hasta llegar al vértice **51**; se continúa con un rumbo de 43 grados, 41 minutos, 12 segundos, NORESTE y una distancia de 35.384 metros, hasta llegar al vértice **52**; se continúa con un rumbo de 11 grados, 44 minutos, 48 segundos, NOROESTE y una distancia de 31.781 metros, hasta llegar al vértice **53**; se continúa con un rumbo de 64 grados, 29 minutos, 04 segundos, SURESTE y una distancia de 50.567 metros, hasta llegar al vértice **54**; se continúa con un rumbo de 28 grados, 44 minutos, 09 segundos, NORESTE y una distancia de 107.354 metros, hasta llegar al vértice **55**; se continúa con un rumbo de 31 grados, 02 minutos, 46 segundos, NORESTE y una distancia de 43.909 metros, hasta llegar al vértice **56**; se

continúa con un rumbo de 78 grados, 04 minutos, 11 segundos, NORESTE y una distancia de 49.245 metros, hasta llegar al vértice **57**; se continúa con un rumbo de 13 grados, 24 minutos, 13 segundos, NORESTE y una distancia de 40.262 metros, hasta llegar al vértice **58**; se continúa con un rumbo de 54 grados, 06 minutos, 31 segundos, NORESTE y una distancia de 40.00 metros, hasta llegar al vértice **59**; se continúa con un rumbo de 23 grados, 58 minutos, 01 segundos, NOROESTE y una distancia de 47.424 metros, hasta llegar al vértice **60**; se continúa con un rumbo de 55 grados, 06 minutos, 26 segundos, NORESTE y una distancia de 80.212 metros, hasta llegar al vértice **61**; se continúa con un rumbo de 40 grados, 30 minutos, 02 segundos, NORESTE y una distancia de 51.856 metros, hasta llegar al vértice **62**; se continúa con un rumbo de 66 grados, 36 minutos, 22 segundos, SURESTE y una distancia de 86.539 metros, hasta llegar al vértice **63**; se continúa con un rumbo de 34 grados, 58 minutos, 28 segundos, NORESTE y una distancia de 51.866 metros, hasta llegar al vértice **64**; se continúa con un rumbo de 86 grados, 20 minutos, 30 segundos, NORESTE y una distancia de 74.242 metros, hasta llegar al vértice **65**; se continúa con un rumbo de 74 grados, 59 minutos, 09 segundos, SURESTE y una distancia de 32.985 metros, hasta llegar al vértice **66**; se continúa con un rumbo de 47 grados, 11 minutos, 47 segundos, NORESTE y una distancia de 132.967 metros, hasta llegar al vértice **67**; se continúa con un rumbo de 04 grados, 58 minutos, 06 segundos, NORESTE y una distancia de 43.104 metros, hasta llegar al vértice **68**; se continúa con un rumbo de 50 grados, 44 minutos, 28 segundos, NORESTE y una distancia de 153.265 metros, hasta llegar al vértice **69**; se continúa con un rumbo de 19 grados, 37 minutos, 08 segundos, NORESTE y una distancia de 87.595 metros, hasta llegar al vértice **70**; se continúa con un rumbo de 70 grados, 34 minutos, 02 segundos, NORESTE y una distancia de 91.761 metros, hasta llegar al vértice **71**; se continúa con un rumbo de 02 grados, 46 minutos, 04 segundos, NORESTE y una distancia de 32.015 metros, hasta llegar al vértice **72**; se continúa con un rumbo de 35 grados, 26 minutos, 17 segundos, NORESTE y una distancia de 123.709 metros, hasta llegar al vértice **73**; se continúa con un rumbo de 18 grados, 34 minutos, 14 segundos, NORESTE y una distancia de 43.011 metros, hasta llegar al vértice **74**; se continúa con un rumbo de 27 grados, 32 minutos, 32 segundos, NORESTE y una distancia de 71.554 metros, hasta llegar al vértice **75**; se continúa con un rumbo de 59 grados, 32 minutos, 55 segundos, NORESTE y una distancia de 21.095 metros, hasta llegar al vértice **76**; se continúa con un rumbo de 22 grados, 13 minutos, 22 segundos, SURESTE y una distancia de 22.847 metros, hasta llegar al vértice **77**; se continúa con un rumbo de 67 grados, 46 minutos, 46 segundos, NORESTE y una distancia de 30.462 metros, hasta llegar al vértice **78** ó mojonera que es denominada **“VÁSQUEZ”**, del vértice 51 al 78, se encuentra de por medio el arroyo del chilar ó barranca, siendo límite natural que divide a las comunidades de Tezoatlán de Segura y Luna y a Yucuñuti de Benito Juárez; se continúa con un rumbo de 36 grados, 17 minutos, 18 segundos, NOROESTE y una distancia de 57.802 metros, hasta llegar al vértice **79**; se continúa con un rumbo de 14 grados, 44 minutos, 17 segundos, NORESTE y una distancia de 50.448 metros, hasta llegar al vértice **80**; se continúa con un rumbo de 72 grados, 19 minutos, 26 segundos, NOROESTE y una distancia de 31.321 metros, hasta llegar al vértice **81**; se continúa con un rumbo de 07 grados, 21 minutos, 36 segundos, NOROESTE y una distancia de 117.239 metros, hasta llegar al vértice **82**; se continúa con un rumbo de 54 grados, 38 minutos, 24 segundos, NOROESTE y una distancia de 23.022 metros, hasta llegar al vértice **83**; se continúa con un rumbo de 16 grados, 55 minutos, 23 segundos, NORESTE y una distancia de 50.961 metros, hasta llegar al vértice **84**; se continúa con un rumbo de 41 grados, 00 minutos, 35 segundos, NOROESTE y una distancia de 40.360 metros, hasta llegar al vértice **85** ó mojonera denominada **“EL COATILLO”**; se continúa con un rumbo de 20 grados, 37 minutos, 51 segundos, NORESTE y una distancia de 59.464 metros, hasta llegar al vértice **86**; se continúa con un rumbo de 14 grados, 52 minutos, 48 segundos, NORESTE y una distancia de 104.047 metros, hasta llegar al vértice **87** ó mojonera denominada **“MÁXIMO”**; se continúa con un rumbo de 00 grados, 58 minutos, 39 segundos, NORESTE y una distancia de 50.00 metros, hasta llegar al vértice **88**; se continúa con un rumbo de 02 grados, 08 minutos, 49 segundos, NORESTE y una distancia de 49.010 metros, hasta llegar al vértice **89** ó mojonera denominada **“MONDRAGÓN”**; se continúa con un rumbo de 03 grados, 59 minutos, 25 segundos, NORESTE y una distancia de 38.052 metros, hasta llegar al vértice **90** ó mojonera denominada **“LA CINTA”**, del vértice 89 al 90 en esta línea para la carretera federal que conduce a Yucuñuti de Benito Juárez y Tezoatlán de Segura y Luna; se continúa con un rumbo de 70 grados, 59 minutos, 40 segundos, NOROESTE y una distancia de 400.671 metros, hasta llegar al vértice **91** ó mojonera denominada **“NOPAL PRIETO”**; se continúa con un rumbo de 66 grados, 05 minutos, 45 segundos, SUROESTE y una distancia de 563.285 metros, hasta llegar al vértice **92** ó mojonera denominada **“EL CAMINO”**; se continúa con un rumbo de 43 grados, 39 minutos, 44 segundos, NOROESTE y una distancia de 112.432 metros, hasta llegar al vértice **93** ó mojonera denominada **“EL MEZQUITE”**; se continúa con un rumbo de 31 grados, 57 minutos, 01 segundos, NOROESTE y una distancia de 375.287 metros, hasta llegar al vértice **94** ó mojonera denominada **“SÁNCHEZ”**; se continúa con un rumbo de 55 grados, 54 minutos, 40 segundos, NOROESTE y una distancia de 137.295 metros, hasta llegar al vértice **95** ó mojonera denominada **“LA CRUZ”**; se continúa con un rumbo de 53 grados, 08 minutos, 25 segundos, NOROESTE y una distancia de 58.009 metros, hasta llegar al vértice **96** ó mojonera denominada **“BARRANCA DEL SABINO”**; se continúa con un rumbo de 88 grados, 06 minutos, 53 segundos, SUROESTE y una distancia de 100.125 metros, hasta llegar al vértice **97**; se continúa con un rumbo de 87 grados, 03 minutos, 33 segundos,

SUROESTE y una distancia de 73.171 metros, hasta llegar al vértice **98**; se continúa con un rumbo de 35 grados, 53 minutos, 32 segundos, NOROESTE y una distancia de 140.00 metros, hasta llegar al vértice **99**; se continúa con un rumbo de 72 grados, 58 minutos, 58 segundos, NOROESTE y una distancia de 83.240 metros, hasta llegar al vértice **100**; se continúa con un rumbo de 88 grados, 21 minutos, 48 segundos, NOROESTE y una distancia de 87.005 metros, hasta llegar al vértice **101**; se continúa con un rumbo de 36 grados, 47 minutos, 25 segundos, NOROESTE y una distancia de 140.416 metros, hasta llegar al vértice **102**; se continúa con un rumbo de 54 grados, 30 minutos, 49 segundos, NOROESTE y una distancia de 38.833 metros, hasta llegar al vértice **103**; se continúa con un rumbo de 71 grados, 28 minutos, 09 segundos, NOROESTE y una distancia de 102,786 metros, hasta llegar al vértice **104**; se continúa con un rumbo de 06 grados, 41 minutos, 18 segundos, NORESTE y una distancia de 60.299 metros, hasta llegar al vértice **105**; se continúa con un rumbo de 44 grados, 01 minutos, 18 segundos, NOROESTE y una distancia de 28.285 metros, hasta llegar al vértice **106**; se continúa con un rumbo de 05 grados, 03 minutos, 36 segundos, NOROESTE y una distancia de 104.580 metros, hasta llegar al vértice **107**; se continúa con un rumbo de 02 grados, 18 minutos, 33 segundos, NORESTE y una distancia de 43.012 metros, hasta llegar al vértice **108**; se continúa con un rumbo de 71 grados, 15 minutos, 04 segundos, NOROESTE y una distancia de 81.908 metros, hasta llegar al vértice **109**; se continúa con un rumbo de 19 grados, 40 minutos, 53 segundos, NOROESTE y una distancia de 65.192 metros, hasta llegar al vértice **110**; se continúa con un rumbo de 55 grados, 19 minutos, 55 segundos, NOROESTE y una distancia de 82.928 metros, hasta llegar al vértice **111**; se continúa con un rumbo de 19 grados, 02 minutos, 41 segundos, NOROESTE y una distancia de 125.590 metros, hasta llegar al vértice **112**; se continúa con un rumbo de 46 grados, 37 minutos, 30 segundos, NOROESTE y una distancia de 62.290 metros, hasta llegar al vértice **113**; se continúa con un rumbo de 66 grados, 38 minutos, 32 segundos, NOROESTE y una distancia de 73.539 metros, hasta llegar al vértice **114**; se continúa con un rumbo de 34 grados, 09 minutos, 27 segundos, NOROESTE y una distancia de 66.030 metros, hasta llegar al vértice **115**; se continúa con un rumbo de 39 grados, 50 minutos, 15 segundos, NOROESTE y una distancia de 87.207 metros, hasta llegar al vértice **116**; se continúa con un rumbo de 71 grados, 20 minutos, 16 segundos, NOROESTE y una distancia de 72.422 metros, hasta llegar al vértice **117**; se continúa con un rumbo de 79 grados, 14 minutos, 24 segundos, NOROESTE y una distancia de 58.856 metros, hasta llegar al vértice **118**; se continúa con un rumbo de 44 grados, 22 minutos, 11 segundos, NOROESTE y una distancia de 116.675 metros, hasta llegar al vértice **119**; se continúa con un rumbo de 87 grados, 28 minutos, 28 segundos, NOROESTE y una distancia de 37.014 metros, hasta llegar al vértice **120**; se continúa con un rumbo de 58 grados, 03 minutos, 32 segundos, NOROESTE y una distancia de 93.294 metros, hasta llegar al vértice **121**; se continúa con un rumbo de 73 grados, 23 minutos, 10 segundos, SUROESTE y una distancia de 43.012 metros, hasta llegar al vértice **122**; se continúa con un rumbo de 33 grados, 43 minutos, 05 segundos, NOROESTE y una distancia de 63.245 metros, hasta llegar al vértice **123**; se continúa con un rumbo de 88 grados, 35 minutos, 31 segundos, SUROESTE y una distancia de 96.083 metros, hasta llegar al vértice **124**; se continúa con un rumbo de 66 grados, 53 minutos, 47 segundos, NOROESTE y una distancia de 98.235 metros, hasta llegar al vértice **125** ó mojonera denominada **“AGUA DEL SABINO”**, del vértice 97 al 124, se encuentra de por medio un arroyo o barranca que es límite natural y que divide a las comunidades de Tezoatlán de Segura y Luna y Yucuñuti de Benito Juárez; se continúa con un rumbo de 64 grados, 03 minutos, 35 segundos, NOROESTE y una distancia de 383.859 metros, hasta llegar al vértice **126** ó mojonera denominada **“EL ENEBRO 2”**; se continúa con un rumbo de 65 grados, 30 minutos, 21 segundos, NOROESTE y una distancia de 378.431 metros, hasta llegar al vértice **127** ó mojonera denominada **“PEÑA DE IGUANA”**, del vértice 126 al 127, sobre esta línea pasa el arroyo o barranca; se continúa con un rumbo de 84 grados, 59 minutos, 23 segundos, NOROESTE y una distancia de 696.725 metros, hasta llegar al vértice **128** ó mojonera denominada **“CRUZ PIAÑA”**; se continúa con un rumbo de 65 grados, 34 minutos, 38 segundos, NOROESTE y una distancia de 1,068.188 metros, hasta llegar al vértice **129** ó mojonera intermedia, del vértice 128 al 129 sobre esta línea pasa el arroyo o barranca; se continúa con un rumbo de 65 grados, 28 minutos, 13 segundos, NOROESTE y una distancia de 510.529 metros, hasta llegar al vértice **130** ó mojonera intermedia; se continúa con un rumbo de 65 grados, 27 minutos, 02 segundos, NOROESTE y una distancia de 342.585 metros, hasta llegar al vértice **131** ó mojonera **“EL PORTEZUELO DEL ENSUEÑO”**; se continúa con un rumbo de 89 grados, 22 minutos, 56 segundos, NOROESTE y una distancia de 508.242 metros, hasta llegar al vértice **132** ó mojonera intermedia; se continúa con un rumbo de 89 grados, 22 minutos, 56 segundos, NOROESTE y una distancia de 924.786 metros, hasta llegar al vértice **133** ó mojonera denominada **“CERRO DEL OTATE”** ó **“PAREDÓN DE LA IGLESIA”**, del vértice 45 o mojonera **“PIE DE LA CUESTA”** hasta donde acabamos de describir, se tiene como colindante los terrenos comunales de Tezoatlán de Segura y Luna; se continúa con un rumbo de 50 grados, 07 minutos, 58 segundos, SUROESTE y una distancia de 1,800.431 metros, hasta llegar al vértice **134** ó mojonera denominada **“PORTEZUELO DEL SOTOLÍN”**; se continúa con un rumbo de 45 grados, 39 minutos, 48 segundos, SUROESTE y una distancia de 451.495 metros, hasta llegar al vértice **135** ó mojonera denominada **“AGUA DEL SOTOLÍN”**; se continúa con un rumbo de 14 grados, 23 minutos, 39 segundos, SURESTE y una distancia de 1,378.826 metros, hasta llegar al vértice **136** ó mojonera intermedia; se continúa con un rumbo de

14 grados, 44 minutos, 59 segundos, SURESTE y una distancia de 505.421 metros, hasta llegar al vértice 1 ó mojonera denominada “**PEÑA DEL CACALOTE**”, punto en el que se dio inicio el recorrido para la presente poligonal, del vértice 133 ó mojonera “**CERRO DEL OTATE**” ó “**PAREDÓN DE LA IGLESIA**” hasta donde acabamos de describir, se tiene como colindante los terrenos del poblado de Santo Domingo Tonalá.-----

La descripción antes mencionada arrojó una superficie total e 3,607-01-21 hectáreas, que tiene en posesión la comunidad de YUCUÑUTI DE BENITO JUÁREZ, Municipio de Tezoatlán de Segura y Luna, Distrito de Huajuapán, Oaxaca. Libres de conflicto.

**TERCERO.**- Por último, y en relación a la capacidad legal de los integrantes del poblado promovente, ésta también ha quedado demostrada durante el procedimiento. Al respecto, cabe destacarse que de acuerdo con las diligencias censales y su revisión, se desprende que 246 campesinos reúnen los requisitos de capacidad para ser comuneros, previstos en los artículos 200 y 267 de la Ley Federal de Reforma Agraria, cuyos nombres de campesinos, se mencionan en la lista que a continuación se transcribe:

1.- FAUSTO SUÁREZ PIMENTEL; 2.- LUIS DAVID SUÁREZ RAMÍREZ; 3.- ESTEBAN SANTIAGO SUÁREZ RAMÍREZ; 4.- MARGARITO RAYMUNDO SUÁREZ RAMÍREZ; 5.- FRANCISCA SUÁREZ RAMÍREZ; 6.- FRANCISCO LÓPEZ JIMÉNEZ; 7.- JUANA IGNACIA RAMÍREZ ALVARADO; 8.- MANUELA DE JESÚS RAMÍREZ; 9.- MARCELINO LORENZO RAMÍREZ; 10.- SERGIO GÁLVEZ RAMÍREZ; 11.- RUFINO MARTIMIANO CASTILLO SUÁREZ; 12.- ELÍAS GERARDO VÁZQUEZ TORRES; 13.- ETELBERTO SÁNCHEZ RAMÍREZ; 14.- OLGA MARÍA ALVARADO HERRERA; 15.- JOSEFINA NORIEGA ACEVEDO; 16.- LEONCIO FEDERICO CASTILLO JIMÉNEZ; 17.- ANTONIO NORIEGA CASTILLO; 18.- GUADALUPE HUMBERTO VÁSQUEZ HERRERA; 19.- MAURINO NORIEGA ACEVEDO; 20.- PEDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ; 21.- GUADALUPE LUCRECIA CASTILLO; 22.- SANTIAGO NORIEGA APARICIO; 23.- AMADA JUANA CASTILLO; 24.- RICARDO DAVID SUÁREZ RAMÍREZ; 25.- ABEL ALEJANDRO NORIEGA APARICIO; 26.- AGRIPINA ISaura ZAMORA LAGUNAS; 27.- PANUNCIO SERGIO HERRERA RODRÍGUEZ; 28.- APOLINAR ZAMORA HERRERA; 29.- EVARISTO GALDINO CASTILLO FLORES; 30.- CÁSTULO LEONARDO HERRERA RODRÍGUEZ; 31.- GERMÁN CASTILLO CASTRO; 32.- TERESA JUANA VIVAR; 33.- SUSANA MICAELA PIMENTEL CASTRO; 34.- DANIEL ORTEGA HERRERA; 35.- ADELA MICAELA PIMENTEL MONTES; 36.- ALFONSO MARTÍNEZ MORALES; 37.- DONACIANO ZURITA MORALES; 38.- ERASTO JUAN ZURITA RODRÍGUEZ; 39.- PABLO PIMENTEL MONTES; 40.- OCTAVIO ORTEGA LÓPEZ; 41.- CUITLAHUAC RAMÍREZ RODRÍGUEZ; 42.- GERARDO ROSARIO ZURITA; 43.- DELFINO FLORES DÍAZ; 44.- PAULINA JUANA MORALES PIMENTEL; 45.- APOLINAR ZURITA PIMENTEL; 46.- ALFONSO AGAPITO MARTÍNEZ RAMÍREZ; 47.- JUAN ZURITA PIMENTEL; 48.- GREGORIO CELESTINO SALMORÁN; 49.- RAÚL DAVID RAMÍREZ SALMORÁN; 50.- SAÚL JIMÉNEZ FLORES; 51.- MACARIO DANIEL RAMÍREZ LÓPEZ; 52.- AGAPITO RAMÍREZ LÓPEZ; 53.- MANOLO CASTILLO CASTRO; 54.- JUAN ANTONIO RAMÍREZ MORALES; 55.- ADELAIDO JACINTO ZAMORA SUÁREZ; 56.- EDILBERTO BRAULIO RAMÍREZ LÓPEZ; 57.- HUGO RAMÍREZ ACEVEDO; 58.- FELIPE EDILBERTO ALVARADO VÁSQUEZ; 59.- ANTONIO ISIDRO RAMÍREZ HERRERA; 60.- CARMELO BENJAMIN LÓPEZ MONTES; 61.- JUAN RAMÍREZ LÓPEZ; 62.- ADÁN SANTIAGO HERRERA; 63.- NAZARIO ESTEBAN HERRERA MORENO; 64.- DELFINO FLORES LAGUNA; 65.- LEONIDES LUIS HERRERA; 66.- FRANCISCO RAMÍREZ ACEVEDO; 67.- JUAN RÓMULO RAMÍREZ MARTÍNEZ; 68.- JESÚS SEFERINO RAMÍREZ LÓPEZ; 69.- ERASTO JUAN BULMARO RAMÍREZ SALMORÁN; 70.- SANTIAGO FELIPE RAMÍREZ CASTRO; 71.- BARTOLO JUVENTINO RAMÍREZ MORALES; 72.- FLORENCIO BENIGNO MORALES VÁSQUEZ; 73.- EVERARDO ZAMORA HERRERA; 74.- CASIANO JOAQUÍN SUÁREZ; 75.- RUTILIA JULIA HERNÁNDEZ PASCUAL; 76.- BRAULIO LORENZO GONZÁLEZ ZAMORA; 77.- VÍCTOR ALFONSO SALMORÁN MONTES; 78.- ADALBERTO ANTOLÍN PIMENTEL; 79.- CARLOS GUSTAVO RAMÍREZ LÓPEZ; 80.- MICAELA ZAMORA CASTRO; 81.- LORENZO EVARISTO SUÁREZ SALMORÁN; 82.- RIGOBERTO SUÁREZ SALMORÁN; 83.- JOEL PEDRO LAGUNAS DÍAZ; 84.- MANUEL RANULFO MONTES CASTILLO; 85.- PRIMITIVO ANDRÉS MONTES CASTILLO; 86.- SOFÍA NICOLAZA APARICIO ACEVEDO; 87.- ROSALBA JUVENTINA CASTILLO VIVAR; 88.- ALBERTO HERMENEGILDO PIMENTEL MONTES; 89.- ELMITA GLORIA NORMA MORALES JIMÉNEZ; 90.- HERMENEGILDO PIMENTEL HERRERA; 91.- MAXIMINO VALENCIA VÁZQUEZ; 92.- DAVID BALTAZAR HERRERA APARICIO; 93.- GODOFREDO ANTONIO ZAMORA CASTRO; 94.- TELÉSFORO GÁLVEZ CASTRO; 95.- MARIO PEDRO GÁLVEZ VÁZQUEZ; 96.- ÁUREA ROSA GÁLVEZ; 97.- GUADALUPE JOSEFA GÁLVEZ SUÁRES; 98.- HERMELINDA GÁLVEZ SUÁRES; 99.- JAIME GÁLVEZ APARICIO; 100.- ALFONSO DÍAZ ZAMORA; 101.- ESTEBAN CIRILO DÍAZ ZAMORA; 102.- CELERINO MARCELO VÁZQUEZ HERRERA; 103.- FELICIANO DE JESÚS GÁLVEZ RIVERA; 104.- REYNALDO SAÚL GÁLVEZ SUÁREZ; 105.- FÉLIX INOCENCIO VALENCIA VÁZQUEZ; 106.- FLORINDA YSIDRA GONZÁLEZ ALVARADO; 107.- HERMENEGILDA FRANCISCA SALMORÁN MONTES; 108.- HERMINIO PABLO PIMENTEL VÁSQUEZ; 109.- BALTOLO GÁLVEZ LAGUNAS; 110.- TEOFILO MÁXIMO DÍAZ CASTRO; 111.- ELVA MARTINES ALVARADO; 112.- PABLO VÁZQUEZ PIMENTEL; 113.- FELIPE RIVERA VÁZQUEZ; 114.- EFRÉN VIVAR

APARICIO; 115.- RAÚL PLÁCIDO DÍAZ ACEVEDO; 116.- VERÓNICA RAMÍREZ SUÁREZ; 117.- PABLO VÁSQUEZ ZAMORA; 118.- ALEJANDRO ORTEGA ZAMORA; 119.- ARNULFO GÁLVEZ FLORES; 120.- MARCELINA DOMITILA CASTRO MARTÍNEZ; 121.- AMANCIO AURELIO CASTRO; 122.- NAHUM ELOY MONTES VÁSQUEZ; 123.- FIDENCIO BAUTISTA VIVAR; 124.- MIGUEL DIONICIO TIXTA GONZÁLEZ; 125.- LIBORIO JAVIER VÁSQUEZ HERRERA; 126.- HERMILO ANTONIO BAUTISTA VIVAR; 127.- AMPARO BEATRIZ MONTES ZURITA; 128.- ISMAEL RAMÍREZ MONTES; 129.- ARISTEO ADOLFO APARICIO; 130.- AMALIA MATILDE ZAMORA SUÁREZ; 131.- KARINA TIXTA VIVAR; 132.- ROSALÍA MANUELA TORRES TOLEDO; 133.- ESTEBAN ACEVEDO ZAMORA; 134.- EDUARDO ZAMORA MONTES; 135.- HERMINIA VICENTA MARTÍNEZ RAMÍREZ; 136.- BULMARO LÓPEZ MONTES; 137.- AMBROSIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ; 138.- GUADALUPE GONZÁLEZ NORIEGA; 139.- TERESA DÍAZ TORRES; 140.- PEDRO DE JESÚS HERRERA VALENCIA; 141.- BLANCA HERRERA CASTILLO; 142.- JUANA MARCELINA CASTILLO; 143.- LUCILA VÁZQUEZ MORALES; 144.- EDMUNDO MONTES JIMÉNEZ; 145.- EDUARDO TOMAS MONTES LÓPEZ; 146.- MARGARITO AURELIANO MORALES APARICIO; 147.- PEDRO JULIÁN JIMÉNEZ MORALES; 148.- CÁNDIDA LUZ ELENA MORALES PIMENTEL; 149.- JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ LAGUNAS; 150.- GUILLERMINA CIRILA VÁZQUEZ PIMENTEL; 151.- LUCIANA DÍAZ VÁZQUEZ; 152.- NATALIA CENOBIA ZAMORA SUÁREZ; 153.- JUVENTINA LUCIA DÍAZ VÁZQUEZ; 154.- ÁNGELA LÓPEZ; 155.- MODESTO VÁSQUEZ PIMENTEL; 156.- RICARDA MORALES SALAZAR; 157.- LEONOR CASTILLO MARTÍNEZ; 158.- PALEMÓN SEBASTIAN RAMÍREZ NORIEGA; 159.- BEATRIZ HERRERA RAMÍREZ; 160.- DOMITILA MONTES ZURITA; 161.- EDESVAN FERNANDO MONTES MARTÍNEZ; 162.- MIGUEL JUAN FRANCISCO RAMÍREZ NORIEGA; 163.- SOFÍA MARÍA ZAMORA RAMIRES; 164.- YSAURA ROSARIA RAMÍREZ; 165.- MARTÍN HERRERA LAGUNAS; 166.- ALICIA RAMÍREZ LAGUNAS; 167.- IRENE AURELIA GONZÁLEZ SALMORÁN; 168.- MARÍA DE LAS NIEVES RAMÍREZ BAUTISTA; 169.- CELIA AMALIA VIVAR RAMÍREZ; 170.- IRMA HERRERA RAMÍREZ; 171.- EVARISTO MORALES RAMÍREZ; 172.- HIGINIO RAMÍREZ BAUTISTA; 173.- ROSA TERESA MARTÍNEZ MARTÍNEZ; 174.- AMANCIO TOMAS VÁZQUEZ PIMENTEL; 175.- SECUNDINO MARCELINO CASTILLO CASTRO; 176.- MARISSA ZURITA JIMÉNEZ; 177.- MERCEDES GONZÁLEZ ZALMORAN; 178.- LORENZO HIPÓLITO SUÁREZ HERRERA; 179.- GABINO ALONSO HERRERA APARICIO; 180.- JUAN PIMENTEL HERRERA; 181.- RIGOBERTO HERRERA CASTRO; 182.- CARLOS LÓPEZ ACEVEDO; 183.- ARISTEO VIRGINIO VALENCIA MONTES; 184.- LAURENCIO FLORENCIANO RIVERA APARICIO; 185.- BASILIO HERRERA APARICIO; 186.- DONALDO GÁLVEZ RAMÍREZ; 187.- LEONELO GÁLVEZ CASTRO; 188.- GLORIA ZAMORA; 189.- CATALINA LAGUNAS VÁSQUEZ; 190.- REYNALDO GÁLVEZ DÍAZ; 191.- TOMAS ALVARADO HERRERA; 192.- ROBERTO DÍAZ RAMÍREZ; 193.- ELENA ESTEFANÍA CASTRO GÁLVEZ; 194.- DOMITILA SUÁREZ VALENCIA; 195.- CRESENCIO PABLO CASTRO; 196.- CIRILO ZAMORA SANTIAGO; 197.- GREGORIO CASTILLO MARTINES; 198.- SOCORRO ANGELINA DÍAZ TORRES; 199.- ALEJANDRINA VICTORIA RODRÍGUEZ CANO; 200.- SIXTO PIOQUINTO MANUEL; 201.- VICTORINO ESTEBAN CASTRO GIL; 202.- MARTINA ARANGO RAMÍREZ; 203.- MARICELA RAMÍREZ RODRÍGUEZ; 204.- BERTHA PIOQUINTO HERRERA; 205.- HILARIÓN ALFREDO CASTRO ACEVEDO; 206.- ARTURO BERNAJILDO ALVARADO VÁSQUEZ; 207.- FRANCISCO BENJAMIN ALVARADO FLORES; 208.- FELÍCITAS ELVIA ZAMORA CASTRO; 209.- JUAN SILVESTRE LAGUNAS; 210.- FAVIOLA MORALES HERRERA; 211.- ÁLVARO ENRIQUE LAGUNAS PIMENTEL; 212.- GERARDO ALBERTO VÁZQUEZ ALVARADO; 213.- GALDINO PIOQUINTO HERRERA; 214.- GUADALUPE DOMICIANO ZAMORA SUÁREZ; 215.- PORFIRIO DÍAZ VÁZQUEZ; 216.- VICENTE PIMENTEL JIMÉNEZ; 217.- GUILLERMINA LAGUNA NORIEGA; 218.- SANDRA LAGUNAS MORALES; 219.- ARCADIO ZAMORA SUÁREZ; 220.- VALENTÍN VICTORINO SALMORÁN GONZÁLEZ; 221.- ABIGAHID PIMENTEL SALMORÁN; 222.- JAVIER VÁZQUEZ LEÓN; 223.- BASILIO JOSÉ LAGUNAS NORIEGA; 224.- GUILLERMO AGAPITO ZAMORA CASTRO; 225.- REYNALDA HERLINDA SUÁREZ MORALES; 226.- TERESA AMALIA RAMÍREZ BAUTISTA; 227.- CARMEN ANA HERRERA JIMÉNEZ; 228.- BERTA ELENA LÓPEZ ACEVEDO; 229.- GILBERTHA GONZÁLEZ GÓMEZ; 230.- HILDA LÓPES GONZÁLEZ; 231.- SANTIAGO GABINO TORRES; 232.- ALEJANDRO FORTINO ALVARADO ZAMORA; 233.- DAVID GONZÁLEZ ALVARADO; 234.- DAGOBERTO TELÉSFORO ZURITA HERRERA; 235.- JUAN SIMON HERRERA SUÁREZ; 236.- ESTHER CRESENCIANA ACEVEDO ZAMORA; 237.- ELVIRA LÓPEZ ACEVEDO; 238.- FILIBERTA JUANA DÍAZ SALMORÁN; 239.- MARINO LORENZO CASTRO DÍAZ; 240.- CIPRIANA PRAXEDIS CASTRO DÍAZ; 241.- AGUSTINA ACEVEDO MARTÍNEZ; 242.- HERMELINDA LEONOR ALVARADO HERRERA; 243.- ANGELINA ELOISA HERRERA; 244.- ALMA MONTES MIRANDA; 245.- TOMÁS GUADALUPE LEYVA ALVARADO; 246.- LETICIA RIVERA VÁZQUEZ.

Los doscientos cuarenta y seis campesinos enlistados reúnen la capacidad legal para adquirir la calidad de comunero, en términos de los dispuesto por los artículos 15 en relación con el 107 de la Ley Agraria, pues de sus respectivas actas de nacimiento y credenciales para votar con fotografía, así como de las diligencias censales; se advierte que son mexicanos por nacimiento, mayores edad y avocindados del núcleo agrario peticionario.

**CUARTO.-** Los terrenos que se reconocen como Régimen de bienes comunales, cuya superficie es **3,607-01-21 hectáreas**, (tres mil seiscientos siete hectáreas, cero una áreas, veintiuna centiáreas), quedan sujetos a las disposiciones establecidas en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de la Ley Agraria, reglamentaria del citado precepto constitucional.

En consecuencia, la Asamblea de Comuneros del poblado YUCUÑUTI DE BENITO JUÁREZ, Municipio de Tezoatlán de Segura y Luna, Distrito Huajuapán, Oaxaca, como órgano supremo del citado núcleo de población, conforme a lo dispuesto por los artículos 10, 56 y 107 de la actual Ley Agraria, podrá **delimitar y regularizar su zona urbana**. Asimismo, dicho núcleo agrario, podrá reservar el área para las parcelas con destino específico y el área de uso común, a que se refiere en artículo 56 de la ley de la materia.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo en los artículos 27 fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 fracción III de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 99 fracción II de la Ley Agraria, y toda vez que en el presente asunto, no hubieron violaciones procesales y se otorgaron las garantías de legalidad y audiencia consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, es de resolverse y se:

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** La comunidad de YUCUÑUTI DE BENITO JUÁREZ, Municipio de Tezoatlán de Segura y Luna, Distrito Huajuapán, Oaxaca; acreditó la acción agraria de Reconocimiento del Régimen de Bienes Comunales ejercitada; por ende, es procedente el reconocimiento de sus bienes comunales y su inscripción en el Registro Agrario Nacional.

**SEGUNDO.-** Se reconoce el Régimen Comunal correctamente como bienes comunales al poblado de YUCUÑUTI DE BENITO JUÁREZ, Municipio de Tezoatlán de Segura y Luna, Distrito Huajuapán, Oaxaca, una superficie de **3,607-01-21 hectáreas**, (tres mil seiscientos siete hectáreas, una área, veintiuna centiáreas), de terrenos en general que detenta a título de dueño, libres de todo conflicto, compuesta por el POLÍGONO GENERAL descritos en la parte final del considerando SEGUNDO, que servirán para beneficiar a las doscientas cuarenta y seis personas relacionadas en el considerando TERCERO. Que aquí se tiene por reproducido en obvio de repeticiones.

**TERCERO.-** Se precisa que las **3,607-01-21 hectáreas**, (tres mil seiscientos siete hectáreas, una área, veintiuna centiáreas), UBICADAS EN EL POLÍGONO GENERAL, reconocidas bajo el régimen Comunal al núcleo agrario petionario YUCUÑUTI DE BENITO JUÁREZ, Municipio de Tezoatlán de Segura y Luna, Distrito Huajuapán, Oaxaca, se encuentran libres de conflicto.

**CUARTO.-** La presente resolución, servirá como título de propiedad para todos los efectos legales a la comunidad de YUCUÑUTI DE BENITO JUÁREZ, Municipio de Tezoatlán de Segura y Luna, Distrito Huajuapán, Oaxaca, debiendo ejecutarse en sus términos.

**QUINTO.-** Se declara que la superficie reconocida es inalienable, imprescriptible e inembargable, salvo los casos en que se aporten a una sociedad en los términos de lo dispuesto por los artículos 99 y 100 de la Ley Agraria.

**SEXTO.-** Publíquese la presente sentencia en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca e inscribase en el Registro Agrario Nacional, así como en el Registro Público de la Propiedad en esta entidad federativa, para los efectos legales correspondientes.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese personalmente a la comunidad beneficiada el contenido de la presente sentencia y sus puntos resolutive. EJECÚTESE. Hecho lo anterior, remítase el acta de ejecución y plano correspondiente elaborado por la Brigada de Ejecución de este Tribunal, al Tribunal Superior Agrario para que se elabore el plano definitivo sobre la superficie reconocida como bienes comunales al núcleo agrario petionario, el cual juntamente con la presente sentencia deberá ser debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional y en su oportunidad, ARCHÍVESE este asunto como total y definitivamente concluido, previas las anotaciones de rigor en el Libro de Gobierno. CÚMPLASE.

Huajuapán de León, Oaxaca, nueve de diciembre de dos mil trece.- Así lo resolvió y firma **José Martín López Zamora**, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 46, quien actúa ante la presencia de **Rafael Gómez Medina**, Secretario de Acuerdos, con el que actúa y da fe.- Rúbricas.